UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL DERECHO ELEMENTAL A LA EDUCACIÓN FRENTE A NORMA EXPRESA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR

RUIZ RUIZ RAMONA ISABEL
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA
2018

UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL DERECHO ELEMENTAL A LA EDUCACIÓN FRENTE A NORMA EXPRESA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR

RUIZ RUIZ RAMONA ISABEL
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA
2018

UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EXAMEN COMPLEXIVO

EL DERECHO ELEMENTAL A LA EDUCACIÓN FRENTE A NORMA EXPRESA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR

RUIZ RUIZ RAMONA ISABEL
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO

MACHALA, 11 DE JULIO DE 2018

MACHALA
11 de julio de 2018

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado EL DERECHO ELEMENTAL A LA EDUCACIÓN FRENTE A NORMA EXPRESA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
0701365637
TUTOR - ESPECIALISTA 1

VILELA PINCAY WILSON EXSON
0701979692
ESPECIALISTA 2

ANDINO ESPINOZA JULIO FERNANDO
0101363927
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: lunes 09 de julio de 2018 - 16:30

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: EXAMEN COMPLEXIVO.docx (D40270750)
Submitted: 6/20/2018 6:42:00 AM
Submitted By: riruiz_est@utmachala.edu.ec
Significance: 3 %

Sources included in the report:

AUTONOMIA_FINAL.docx (D38183313)

Instances where selected sources appear:

2

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, RUIZ RUIZ RAMONA ISABEL, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado EL DERECHO ELEMENTAL A LA EDUCACIÓN FRENTE A NORMA EXPRESA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las dispociones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 11 de julio de 2018

RUIZ RUIZ RAMONA ISABEL
1304119280

RESUMEN

El presente ensayo desarrollado bajo la modalidad de análisis de caso encuentra su horizonte en la disyuntiva que representa saber que existe una norma constitucional y un derecho elemental inserto en la Constitución de la República que se refiere a la educación en todos sus niveles como un derecho de los habitantes de una nación y que por otro lado las instituciones educativas superiores se rigen a una ley orgánica y reglamento para efectos de admitir en su seno a los estudiantes bachilleres que hayan cumplido los requisitos previos para acceder a la Universidad. En el caso analizado se puede evidenciar un hecho relevante que es calificar al aspirante de estudios universitarios como una persona no idónea específicamente que no tiene el nivel académico adecuado para ser admitido, por esta razón en el primer capítulo se establece como para hacer la diferencia sustancial. La importancia y alcance de una ley orgánica y la importancia de la norma suprema haciendo una comparación y buscando un orden jerárquico adecuado para dilucidar el problema de investigación. Así también se hace relación de las otras leyes que existen para regular actos educativos y de esa manera estar claros de los alcances, las restricciones, la imposibilidad de admisión, y la supremacía de la ley superior. El siguiente capítulo contiene lo epistemológico y el basamento teórico del trabajo para tener lineamientos sobre el caso y tema de investigación haciendo entrever otros derechos elementales y principios constitucionales como lo son: el debido proceso, la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica, el principio de igualdad, no discriminación. En el tercer capítulo se determina los métodos y técnicas utilizados para el presente ensayo siendo preponderante el método inductivo, deductivo con énfasis en un tipo de investigación descriptiva, explicativa, documental y bajo la modalidad analítica con recopilación de datos.

PALABRAS CLAVES: Derecho a la Educación, Tutela Judicial Efectiva, Admisibilidad, Nivel de Educación, Igualdad, No Discriminación.

ABSTRACT

The present essay developed under the modality of case analysis finds its horizon in the dilemma that represents knowing that there is a constitutional norm and an elementary right inserted in the Constitution of the Republic that refers to education at all levels as a right of the inhabitants of a nation and that on the other hand the higher educational institutions are governed by an organic law and regulation for the purpose of admitting in their midst the bachelors students who have fulfilled the prerequisites to enter the University. In the analyzed case a relevant fact can be evidenced that is to qualify the aspirant of university studies as an unsuitable person specifically that does not have the adequate academic level to be admitted, for this reason in the first chapter it is established as to make the substantial difference, The importance and scope of an organic law and the importance of the supreme norm making a comparison and looking for an adequate hierarchical order to elucidate the research problem. This also makes reference to the other laws that exist to regulate educational acts and in this way be clear of the scope, restrictions, the impossibility of admission, and the supremacy of the higher law. The next chapter contains the epistemological and the theoretical foundation of the work to have guidelines on the case and research topic, making us glimpse other elementary rights and constitutional principles such as: due process, effective judicial protection, legal security, the principle of equality, non-discrimination. In the third chapter, the methods and techniques used for the present essay are determined, being predominant the inductive, deductive method with emphasis in a type of descriptive, explanatory, documentary research and under the analytical modality with data collection.

KEYWORDS: Right to Education, Effective Judicial Protection, Admissibility, Level of Education, Equality, Non-Discrimination.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **4**

1. EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR 5

2. POLÍTICAS EDUCATIVAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR 6

3. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA 10

TABLA 1. Matriz Auxiliar De Verificación: Problema- Objetivo Variable. 11

CONCLUSIONES **12**

BIBLIOGRAFÍA **13**

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo se orienta a establecer los parámetros legales y resultados de la ponderación entre el derecho a la educación superior de una persona que ha cumplido requisitos previos y las facultades de la entidad educativa para negar ese derecho por considerar que el solicitante no tiene el nivel académico adecuado, pues los primeros tienen por disposición constitucional el derecho a la educación, por otra parte la entidad educativa se basa en leyes y reglamentos expedidos para el efecto de la admisión de los estudiantes por tal razón habría que encontrar la premisa fundamental que determine qué prevalece o tiene preeminencia sobre el derecho de la otra parte y hacer la ponderación correspondiente para no causar afectación alguna**.** En relación al tema se conoce que el derecho a la educación es elemental pero las entidades de educación superior se rigen en una ley de educación superior y un reglamento, es decir en norma expresa, lo cual define los estándares de admisibilidad a los centros de enseñanza superior, Asimismo la calificación desmedida y negligente de las autoridades del centro educativo superior al minimizar groseramente a la persona que reclama el acceso diciéndole que tiene bajo nivel académico podría considerarse afectación o vulneración de derechos, peor aún cuando cumplidos requisitos previos sobre estudios secundarios el estudiante necesita acceder al nivel de educación superior. Entonces el ensayo se orienta a determinar si en las circunstancias anotadas debe concederse la admisión a la entidad educativa superior, o determinar si procede la inadmisión al centro educativo superior por las razones anotadas más aún que por escrito se le indica al solicitante que no tiene el nivel educativo adecuado que es diferente a decir que le falta requisitos formales expresados en norma. Al encontrar la respuesta puede determinarse cuál derecho prevalece.

El autor Jaime Rojas menciona en su revista que:

> La Constitución de la República del Ecuador (2008) declara que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho, de justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, pluricultural y laico que considera a la educación como un bien público y, por lo tanto, lo asume como "política de Estado". (Rojas, 2011, pág. 60)

Según esta circunstancia legal, el Ecuador tiene una Constitución como norma suprema la misma que define al Estado como de derechos, los mismos deben asumirlos los ciudadanos

al mismo tiempo que asuman las obligaciones que se deriven de los actos que realizan las personas cualquiera sea su actividad, posición social, cargo u ocupación en el ámbito público o privado. Entre esos derechos primordiales se encuentra el de la educación en todos los niveles convirtiéndose en un deber ineludible del Estado.

Mientras el autor Iturralde Durán afirma que:

> La Constitución del 2008 marca un cambio de modelo, que requirió de reformas estructurales que intentan crear una sociedad más justa y solidaria, recuperando el rol del Estado como promotor del desarrollo y promoviendo la planificación participativa desde la visión del Buen Vivir. (Iturralde Durán, 2018, párr. 40)

Así queda establecido que dentro de los derechos del buen vivir establecidos en la Constitución de la República se encuentra el derecho a la educación que es una obligación ineludible e inexcusable del Estado que incluye prioridad, preeminencia, garantía de igualdad e inclusión social atribuible a todos los ciudadanos. Pero esta participación de los ciudadanos que está basada en derecho fundamental es reglada y controlada en las entidades que prestan el servicio educativo. Es indispensable la educación por ser un derecho pero en la aplicación de ese derecho se tiene que revisar las normas de procedimiento y reglamentos para la aplicación de ley orgánica que regula el ámbito educacional ya que tratándose del tema de educación superior existe ley orgánica que la regula.

1. EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

También hay autores que resaltan que:

> Por un lado la gratuidad de la educación superior elimina las “barreras de acceso” de carácter económico a las universidades públicas; pero, por otro lado, la aplicación centralizada de exámenes de ingreso (que en realidad son exámenes de aptitud), así como el cierre de universidades afectan negativamente la matrícula (Ponce & Carrasco, 2016, pág. 10)

Fue y siempre ha sido un derecho de los ciudadanos la gratuidad en la educación, pero ahora se ha dispuesto requisitos previos como los exámenes de ingreso que fijan un nivel adecuado que permite el ingreso y admisión al centro universitario. La capacidad y eficiencia del estudiante para acceder a la educación superior se ve reflejada en los resultados de la evaluación o exámenes de aptitud. Esto nos da a entender que mientras más se limite el acceso a la educación menos índice de logro de objetivos se van a alcanzar; pues se ha sabido que muchos estudiantes con capacidad e inteligencia se han

visto minimizados, bloqueados y limitados al acceso en la educación superior lo que resulta pernicioso para los ciudadanos, para las entidades y para el Estado.

2. POLÍTICAS EDUCATIVAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

De las políticas educativas se establece que:

> Es fundamental detonar una reflexión sobre la labor formativa de las instituciones educativas en torno a las acciones y estrategias que éstas emprenden para dirigir su labor con una visión humanista, la cual sitúe en el centro del proceso la formación holística de las personas. (Gluyas Fitch, Esparza Parga, Romero Sánchez, & Rubio Barrios, 2015, pág. 5)

No cabe duda que la Introducción en la Constitución de la República de las disposiciones legales sobre el buen vivir ha repercutido en la procura de bienestar hacia las personas considerando el todo armonioso que atribuye integridad a las personas, el fortalecimiento de la familia y el robustecimiento de la sociedad entera; es decir, no todo se centra en la educación sino también en todos los aspectos que rodean a la persona beneficiada con ese derecho, aspectos que forman parte de los derechos del buen vivir denominado también como *Sumak Kawsay* viéndolo desde el punto de vista social y no solo personal; pues si una persona accede al derecho a la educación no solo le beneficia a ella sino también a su entorno y a la sociedad entera, es decir a todo el escenario donde se desenvuelve el ciudadano y eso es lo que se conoce como formación holística de las personas.

La autora Di Caudo afirma que:

> Muchos jóvenes con los que tenía contacto, también me relataban que habiendo obtenido buenos puntajes no conseguían cupos, y en algunas pocas manifestaciones públicas que se realizaron a manera de plantones en la puerta de la Senescyt o de la Universidad Central. (Di Caudo, 2016, pág. 175)

Esta realidad es conocida por todos los ciudadanos en estos últimos años, lo que causa controversia ya que por una parte hay alumnos que no alcanzan los niveles de puntaje para acceder a un cupo en la entidades de educación superior y por otra parte los estudiantes que si alcanzaban los niveles de puntajes pero tampoco conseguían cupos, lo cual generó grandes males entre los que se puede encontrar, la falta de impulso para motivar el interés por la educación superior, la deserción estudiantil hacia la educación particular o extranjera, la fuga de cerebros porque estudiantes con capacidad e inteligencia no encontraban cabida en nuestro Estado.

> La idea del desarrollo del talento, en la que se basa el pensamiento meritocrático y sobre la que se asienta gran parte de las políticas educativas, provoca una invisibilización de las formas de desigualdad inherentes a la ubicación social. El Estado juega aquí un papel fundamental, pues es a través del diseño de leyes y de políticas públicas que fomenta la inclusión o excluye a determinados sectores sociales que encuentran dificultades para cumplir con los parámetros que determinan el "éxito" en la educación. Los obstáculos que generan estas dinámicas se ven reflejados tanto en las trayectorias educativas como posteriormente en el acceso al mercado laboral, conectando la educación con las posibilidades de ascenso social. (Vega, Gómez, & Monteros, 2017, pág. 176)

Hablar de educación, es referirse a derecho, méritos, metas y consecuentemente a logros obtenidos luego de un proceso que requiere constancia y reglas que deben cumplirse para alcanzar los niveles deseados. La base fundamental de ese derecho es la Constitución de La República del Ecuador y en cuanto se refiere a la educación superior la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de aplicación. Cumplir los procesos de conformidad a la ley le permite al educando titularse y acceder a un espacio en la actividad laboral por lo que la educación se convierte en una herramienta de enlace al trabajo y entre ambos derechos se consigue niveles de superación y desarrollo que permiten el crecimiento de la Sociedad y del Estado. Cuando se forman barreras o límites para el acceso a la educación superior se limita el desarrollo social.

> Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley. (Ley 0, 2010, art. 4)

Al hablar de igualdad de oportunidades parece que respalda el acceso libre a la educación superior, expresión de igualdad que engloba al género, el status económico, la inclusión de capacidades especiales y todas las personas sin distinción de raza, color, sexo o posición social. Los mecanismos de acceso a la educación están establecidos en la Constitución y la

Ley. La primera sirve de respaldo al derecho a la educación y la segunda es la que regula acceso a las entidades de educación superior. El objetivo de la educación superior es fortalecer los niveles de régimen académico y tener capacidad para la producción de conocimiento mediante la investigación científica y producción de conocimientos nuevos que sirvan de aporte a la sociedad.

> Las condiciones físicas, socioeconómicas y político-ideológicas de la actualidad, constituyen el escenario que da cuenta de grandes transformaciones en torno a la realidad humana, entre las que sobresalen: a) la formación de nuevos valores; b) la caída de ideologías instituyentes de metas que con anterioridad dirigían las prácticas con algún grado de confianza y certeza hacia un fin seguro; c) el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural para convivir en la diferencia; d) la toma de conciencia hacia los enormes problemas que, en aras del "desarrollo", han sido generados por el mismo hombre y que amenazan la existencia misma de la especie humana, como el deterioro ecológico, el calentamiento global y la escasez de recursos naturales, entre otros; asimismo, e) una situación general envolvente en la que, ante el gran avance de las comunicaciones, ya no existen lejanías posibles que vuelvan al individuo indiferente a cualquier suceso que ocurra en cualquier parte del planeta. (Cuevas Jiménez, 2016, pág. 103)

La sociedad vigente se desarrolla en un entorno de nuevos valores y comunicación fluida de naturaleza virtual que permite adecuarse a los nuevos retos de la tecnología e información recopilando datos que se incorporan a un texto con la aplicación de normas que sirven de soporte para la autenticidad de la investigación realizada por el educando tomando en cuenta los principios y derechos referentes a la diversidad cultural e inclusión. Mediante la comunicación se obtiene información local e internacional con mucha facilidad lo cual permite el desarrollo de la investigación y comparar con otras ya realizadas de manera que se aportan nuevas ideas y conclusiones sobre diversos temas de interés global.

> …se entiende como una educación que tiene como finalidad la de preparar a personas para poder vivir en una sociedad en la que el otro o el saber vivir con el otro implica la actitud de dejarse afectar por "nuestra" cultura y "su" cultura, las "distintas", y sus "diferencias" en términos de igualdad, a través de un necesario fomento del diálogo intercultural; la interculturalidad, por lo tanto, se concibe como una cualidad necesaria precisa para que el ser humano (entendido como realidad compleja) esté dispuesto a aprender y a

> enseñar en el proceso de diálogo intercultural… (Lara Lara & De la Herrán Gascón, 2016, pág. 46)

Mucho se ha comentado indicando que la educación libera y que un pueblo educado puede tomar mejores decisiones y vivir en sociedad adecuándose a la diversidad cultural, a las costumbres. El hecho de compartir y entrelazarse con esa diversidad cultural es fructífero en el sentido que permite el desarrollo ya que adopta una postura general para entender a la educación como base fundamental del bienestar personal y de la sociedad en su conjunto.

> En contraste con la igualdad de oportunidades que se refleja en el marco legal, se considera que no todos tienen las mismas posibilidades en el ingreso, permanencia y egreso dado que la procedencia de áreas rurales o urbanas marcan sustancial diferencia en el desempeño académico individual; en el caso de la gratuidad, esta se encuentra condicionada por la auto responsabilidad del estudiante - la aprobación de las materias en los plazos y tiempos previstos por la institución formadora-, en caso contrario se pierden estos beneficios, según la ley, y el Estado no tendría responsabilidad alguna. (González Reyes, González Benítez, Guerrero Vaca, & Rìos Guarango, 2018, pág. 87)

En esta parte se anticipa ya una respuesta al problema de investigación ya que es clara la cita en el sentido que no todos los estudiantes tienen las mismas posibilidades de ingreso a las entidades de educación por muchas circunstancias que tienen que ver con el escenario donde se desenvuelven o desarrollan sus actividades académicas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, cuyas consecuencias no serían de responsabilidad del Estado; esto no quiere decir que la Ley se sobreponga al Derecho Constitucional, sino que ya están establecidos los parámetros para acceder a la educación superior, de manera que no se permita admisibilidad estudiantil de forma deliberada y negligente a pretexto del derecho fundamental contenido en la norma suprema.

Si bien la actividad científica del personal docente e investigador de las universidades guarda múltiples similitudes con la que se realiza en otros tipos de instituciones y organizaciones, la ES mantiene importantes señas de identidad que requieren un tratamiento específico. (Manzano Arrondo, 2017, párr. 4)

Al conocer que las Universidades como centros de educación superior deben obligatoriamente ceñirse a procesos investigativos se deduce que el docente tiene que reunir los requisitos pertinentes para ejercer el cargo y al mismo tiempo el estudiante

asume el reto de ir a la Universidad a convertirse en un elemento de búsqueda de información debiendo acoplarse a procesos investigativos con el afán de producir para que no se quede solamente en la consecución de una titulación, sino que al mismo tiempo presente su aporte investigativo como un prerrequisito para obtener la acreditación universitaria.

3. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

> Una de las condiciones básicas para que la universidad cumpla con su responsabilidad social de generadora y difusora del conocimiento científico y los valores de la cultura y de propulsora del desarrollo social, es la existencia de un ámbito de libertad para asegurar la libre búsqueda de la verdad, sin sujeción a los criterios y peor aún a las órdenes del poder político. Este ambiente de libertad para pensar y actuar constituye la denominada autonomía universitaria. (Barreto Vaquero, 2015, pág. 238)

La autonomía universitaria comprende algunos valores entre los que se cuenta la libertad, igualdad, elementos que le otorgan facultades a la entidad y derechos al estudiante; pues no existe segregación de ninguna clase, ni predominancia de poder alguno, más que el del conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas mediante la constante búsqueda de la verdad y la investigación como obligación de los educandos de manera que lo superior de los estudios realizados se vea reflejada en la ejecución de emprendimientos para conseguir aportes nuevos a la comunidad investigativa universitaria y por ende a la sociedad que nos rodea.

> Adicionalmente, es un derecho económico, social y cultural que permite a las personas desarrollar plena y eficazmente sus garantías políticas y civiles, es decir, constituye un presupuesto básico para el ejercicio de otros derechos, tales como, la libertad de escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad. (Corte Constitucional de Bogotá, Sala Cuarta de Revisión, T-666/13, 2013)

Son reiterativos los pronunciamientos sobre la libertad y la igualdad como elementos fundamentales que definen la autonomía universitaria. Pues la cita se refiere al derecho a la educación y lo relaciona con lo económico, social y cultural sin observancia a los asuntos políticos ni otras influencias negativas. La Libertad e igualdad con derechos y principios abarca a todos los protagonistas y es precisamente esa prerrogativa la que abre el campo

de acción de educadores y educandos y permite consolidar el desarrollo sostenible en base a todas las herramientas utilizadas en el ejercicio de la educación como derecho.

TABLA 1. Matriz Auxiliar De Verificación: Problema- Objetivo Variable.

El Derecho Elemental A La Educación Frente A Norma Expresa De La Ley Orgánica De Educación Superior En El Ecuador	**Objetivo general:** Establecer si el derecho fundamental a la educación superior se sobrepone a toda normativa legal inferior a la constitución de la República del Ecuador	**Variable 1:** El derecho fundamental **Variable 2:** La existencia de la Ley Orgánica de Educación superior y su reglamento.	**1.-** ¿Todos los estudiantes bachilleres tienen las mismas posibilidades de ingreso a los centros universitarios en atención al derecho fundamental a la educación superior? **2.-** ¿La LOES debe aplicarse en forma taxativa?
	Objetivo Específico: Determinar qué factores pueden influir para que se aprecie como vulneración de derechos a la educación superior, la no admisión a los centros universitarios	**Variable 1:** El cumplimiento y acreditación del Bachillerato **Variable 2:** Cumplimiento de requisitos de admisión al centro universitario	**1.-** ¿Bajo qué parámetros las autoridades de los centros Universitarios pueden negar el ingreso a la Universidad? **2.-** ¿Puede una autoridad Universitaria afirmar deliberadamente que un estudiante no cumple el nivel académico adecuado porque no ha superado las pruebas del SENESCYT?

CONCLUSIONES

Como conclusión se puede manifestar que, el derecho a la educación superior es un derecho fundamental establecido en la Constitución de la República del Ecuador, derechos que abarcan como prerrogativas la libertad, igualdad y no discriminación en todos los sentidos, ya que los estudiantes en nuestro país gozan de la interculturalidad, mientras sean ciudadanos nuestros e inclusive hay ciudadanos extranjeros que gozan de ese derecho a la educación mientras residen en nuestro territorio.

Existe un deber por mandato Constitucional que genera obligación ineludible e inexcusable la de atender a la educación con prioridad y preeminencia por las consecuencias que genera en las personas, la familia y la sociedad obligación que deben cumplirla al unísono todos los protagonistas en forma equitativa e igualitaria evitando a todo costo la influencia de aspectos negativos como la política, la corrupción y la desorganización de las estructuras educativas y de los estándares trazados para tal efecto, siendo predominante la intervención del Estado con el establecimiento de programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.

Mucha responsabilidad tiene El Estado, como las autoridades de los centros universitarios y los mismos estudiantes, teniendo que asegurar en unidad de actos el buen desempeño de sus funciones de manera que las consecuencias sean beneficiosas para todos. El Estado tiene la obligación de velar por intermedio de los Delegados la gestión de la calidad en la Educación pero siempre adecuándose a la normativa legal y constitucional que existe para ese emprendimiento, sin descuidar el respeto a la identidad de género, a la diversidad cultural y la Inclusión como aspectos del buen vivir a favor de los ciudadanos, evitando la discriminación por cualquier concepto de manera que el trato sea equitativo e igualitario y que todos los actos del ámbito educativo coadyuven al progreso, desarrollo físico, emocional, y económico, procurando un escenario apropiado en el que se desenvuelven sus actividades, siendo copartícipes El Estado, las autoridades universitarias y los ciudadanos beneficiarios de esos derechos establecidos en la norma suprema y la Ley base de la Educación Superior.

Finalmente la investigación determina que no todos los estudiantes tienen las mismas posibilidades de ingreso a las entidades de educación por muchas circunstancias que tienen que ver con el escenario donde se desenvuelven o desarrollan sus actividades académicas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, cuyas consecuencias no serían de

responsabilidad del Estado; esto no quiere decir que la Ley se sobreponga a la norma suprema, sino que ya están establecidos los parámetros para acceder a la educación superior, de manera que no se permita admisibilidad estudiantil de forma deliberada y negligente a pretexto del derecho fundamental contenido en la norma suprema.

BIBLIOGRAFÍA

Barreto Vaquero, D. (2015). La Autonomía Universitaria en el Ecuador. *ANALES, 1*(373).

Cuevas Jiménez, A. (2016). La educación Superior ante los desafíos sociales. *Alteridad, 11*(1), 103. doi:10.17163/alt.v11n1.2016.08

Di Caudo, M. V. (2016). Transformaciones universitarias y cupos en Ecuador: entre equidad, meritocracia y desarrollo. *Nómadas*, 175.

Gluyas Fitch, R. I., Esparza Parga, R., Romero Sánchez, M., & Rubio Barrios, J. E. (2015). MODELO DE EDUCACIÓN HOLÍSTICA: UNA PROPUESTA PARA LA FORMACIÓN DEL SER HUMANO. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", 15*(3). doi:https://doi.org/10.15517/aie.v15i3.20654

González Reyes, Y., González Benítez, S. N., Guerrero Vaca, D. J., & Rìos Guarango, P. A. (2018). Principales retos a la inclusión en la educación superior ecuatoriana. *Enfermería Investiga, 3*(1). doi: https://doi.org/10.29033/ei.v3sup1.2018.12

Iturralde Durán, C. A. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *ALTERIDAD, 13*(1). doi:https://dx.doi.org/163/alt.v13n1.2018.06

Lara Lara, F., & De la Herrán Gascón, A. (2016). Reflexiones sobre la educación del sumak kawsay en Ecuador. *Araucaria, 18*(36). doi:10.12795/araucaria.2016.i36.03

Manzano Arrondo, V. (2017). Hacia un cambio paradigmático para la evaluación de la actividad científica en la Educación Superior. *Revista de la Educación Superior, 46*(183). doi:https://doi.org/10.1016/j.resu.2017.08.003

Ponce, J., & Carrasco, F. (2016). Acceso y equidad a la educación superior y posgrado en el Ecuador, un enfoque descriptivo. *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública, 3*(2), 10.

Rojas, J. E. (2011). Reforma Universitaria en el Ecuador. Etapa de transición. *Innovación Educativa*, 60.

Vega, C., Gómez, C., & Monteros, S. (2017). Jóvenes ecuatorianos, movilidad y educación superior en España y Ecuador. Trayectorias educativas desiguales en tiempos de crisis. *Athenea Digital*.